

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (FTI) Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DENTRO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)

En Madrid, a 15 de marzo de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. **Carlos Prieto Menéndez**, en nombre y representación de la Corporación de Derecho Público Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante "la Cámara"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia nº 1, CIF Q-2873001-H, y en su condición de Director Gerente de la misma, según Acuerdo de su Pleno de 12 de febrero de 2015 y publicado en el BOCM de 4 de marzo de 2015

DE OTRA PARTE

D. **Ventura Pobre Prieto**, en su calidad de Presidente, con NIF 03060892Y en representación de la Fundación Tecnologías de la Información, en adelante FTI, con identificación fiscal CIF G 81351702

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente y de su libre voluntad

EXPONEN

- I. Que la Cámara es un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones que se dedica a representar, promover, defender los intereses generales de los agentes económicos, apoyar el comercio internacional y desarrollar formación para las empresas asociadas.
- II. Que la Cámara participa en la gestión en su ámbito territorial del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) convenido entre la Cámara de Comercio de España y el Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020 financiado por el Fondo Social Europeo.
- III. Que la Cámara, dentro del citado Programa PICE es la responsable ante la Cámara de Comercio de España de la gestión integral del mismo, asumiendo el conjunto de acciones de orientación, formación y acercamiento a las empresas que persigue la empleabilidad de los jóvenes.
- IV. Que FTI es la fundación de AMETIC para contribuir al desarrollo y fomento de la formación y los servicios avanzados de telecomunicaciones entre empresas y entidades empresariales relacionadas con el sector de la Electrónica, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Contenidos Digitales.

- V. Que el objetivo de FTI, es conseguir que la formación sea un elemento de diferenciación dentro de las empresas, para dar respuesta a los retos a los que se enfrentan, contribuyendo a construir la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- VI. FTI y LA CÁMARA consideran que se aportan sinergias mutuas dentro del ámbito objeto del desarrollo del Programa PICE, aportando estas sinergias valor añadido respecto de los compromisos de cualificación e inserción del programa, por lo que ambas instituciones desean colaborar en el ámbito del citado programa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio para colaborar de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

OBJETO DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades se comprometen a realizar acciones que permiten completar el itinerario diseñado para el programa:

1. FTI DESARROLLARÁ EN EL PROGRAMA PICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.1. La selección de los alumnos se realizará entre FTI, los centros de formación determinados por FTI para la impartición y las empresas, de entre aquellos jóvenes que cumplan los requisitos para la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, (conforme al artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia).
- 1.2. FTI diseñará las acciones de formación específicas dirigidas a cualificar e insertar laboralmente a los jóvenes inscritos en el Programa PICE en ocupaciones relacionadas con las TIC.
- 1.3. Las acciones de formación serán desarrolladas en formato presencial por FTI con una duración de 150 horas impartidas en grupos de 18 a 20 participantes como máximo y hasta 1.500 alumnos en 2016. FTI contratará a los centros de formación que impartirán los cursos. La formación específica propuesta contempla la cobertura de la formación troncal del programa.
- 1.4. FTI se compromete a velar por la calidad de los ponentes y de las materias que se imparten.
- 1.5. El compromiso adquirido por FTI en la ejecución de este Convenio supone un mínimo de inserciones del 35% sobre 1.500 alumnos formados. El modelo de inserción validable dentro del programa es el contrato de al menos 6 meses de duración a jornada completa.

FTI se compromete a proporcionar a la Cámara de Madrid fotocopia de los contratos laborales que las empresas realicen a los jóvenes formados u otro elemento probatorio de la inserción laboral, no siendo computables como inserciones aquellos contratos con una duración inferior a seis meses.

1.6. El compromiso adquirido para 2016 a través de este convenio es iniciar la formación para 1.500 jóvenes desde el 15 de marzo de 2016 y antes del 31 de diciembre de 2016.

2. LA CÁMARA DE MADRID DESARROLLARÁ EN EL PROGRAMA PICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 2.1. La Cámara contribuirá a la captación de jóvenes para los cursos que organiza FTI, no obstante será FTI quien se encargue de la selección de alumnos que finalmente accedan a la formación para comprobar que sus perfiles profesionales se adoptan a lo que buscan las empresas que contratan a los jóvenes formados.
- 2.2. La Cámara inscribirá en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los jóvenes en el caso de que no estén inscritos, e inscribirá en el Programa PICE a todos los participantes en el proceso de formación convenido con FTI.
- 2.3. Gestión de las inscripciones en PICE y Orientación Vocacional: Una vez inscritos los jóvenes en el SNGJ, la Cámara procederá a inscribir a los jóvenes en el programa PICE y a realizar la pertinente orientación vocacional a cada uno de los participantes.
- 2.4. La Cámara impartirá un módulo de habilidades sociales en el que se recogerán los aspectos fundamentales sobre análisis del mercado laboral, habilidades personales y sociales y acceso a la Agencia de Colocación de la Cámara de Madrid.
- 2.5. La Cámara proporcionará a FTI los elementos básicos para la justificación del programa según los anexos y modelos de control desarrollados por la Cámara de Comercio de España así como vigilará la correcta ejecución de las acciones de formación en términos de calidad.
- 2.6. La Cámara de Madrid atenderá puntualmente todas las incidencias y consultas que se produzcan en la gestión y desarrollo del programa.
- 2.7. Gestión y control de la documentación acreditativa de las acciones realizadas: Material didáctico del curso, control de asistencia, gestión de becas de transporte, gestión de la herramienta AGI (altas en el programa, asistencia a acciones formativas).
- 2.8. Gestión de ayudas a la inserción: La Cámara de Madrid gestiona las ayudas a las que pueden acceder las empresas que contraten a los jóvenes que participan en el programa (registro de ayudas, recepción de solicitud, verificación de cumplimiento de obligaciones en el momento de solicitud y custodia de documentación que aporta la empresa, posterior revisión a los seis meses de cumplimiento de las obligaciones que conlleva la ayuda y gestión del pago de la ayuda). La Cámara de Madrid no adelantará a las empresas el pago de las ayudas a la contratación, el pago se realizará en el momento en que el FSE transfiera los fondos a la Cámara de Madrid.
- 2.9. Supervisión del correcto desarrollo de las acciones formativas: La Cámara de Madrid supervisará el correcto desarrollo de las acciones formativas acudiendo al centro en el que se imparte la formación.

2.10. Justificación técnica del programa: La Cámara de Madrid justificará ante el FSE las acciones realizadas mediante la presentación de documentación y certificación de las acciones realizadas.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

- 3.1. La Cámara se compromete al pago de un máximo de facturación por parte de FTI de 1.681.500€ (exento de IVA), siendo 150 las horas estimadas de formación y el precio unitario por alumno formado de 7,47 €/hora alumnos.
- 3.2. Para que la Cámara abone el importe estipulado de formación, el alumno deberá asistir, al menos, al 75% de las horas programadas de formación.
- 3.3. El pago de los grupos de formación se realizará por LA CÁMARA tras la emisión por FTI de la correspondiente factura por grupo de formación calculado el importe por los alumnos formados según se especifica en la cláusula anterior y su pago estará vinculado al compromiso efectivo de inserción del 35% en las condiciones señaladas en la estipulación 1.5. del objeto de la colaboración.
- 3.4. La Cámara de Madrid percibe una prefinanciación del programa PICE que corresponde al 30% de los importes de las acciones finalizadas y certificadas. La Cámara de Madrid, por tanto, pagará a FTI en los mismos términos, estableciéndose el siguiente calendario de pagos:

1º 30% a la finalización y certificación del curso.

2º 30% transcurridos tres meses desde la finalización del curso.

3º 40% restante, que se pagará transcurridos los 6 meses desde la finalización del curso.

- Los plazos de pago 2º y 3º, se podrían reducir en el momento en que FTI cumpla con los objetivos de inserción comprometidos.

El no cumplimiento con las inserciones sufrirá las siguientes penalizaciones que serán calculadas sobre los alumnos finalmente contratados:

- o FTI no tendrá penalización si inserta el 35% de los jóvenes formados.
- o FTI tendrá una penalización del 5% si inserta entre el 34%-30% de los jóvenes formados
- o FTI tendrá una penalización del 15% si inserta entre el 29%-25% de los jóvenes formados.
- o FTI tendrá una penalización del 25% si inserta entre el 24%-15% de los jóvenes formados.

- o FTI tendrá una penalización del 35% si inserta entre el 14%-5% de los jóvenes formados.
- o FTI tendrá una penalización del 40% si inserta entre el 4%-0% de los jóvenes formados.

En caso de incurrir en penalizaciones, FTI emitirá las correspondientes facturas de abono a la Cámara de acuerdo a los porcentajes estipulados.

En el momento que el FSE abone a la Cámara de Madrid el 70% restante la Cámara revisará los plazos establecidos para el pago de los servicios prestados.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DURACIÓN

- 4.1. El presente Convenio no supone ningún vínculo de subordinación entre las partes, ni ninguna relación laboral intrapersonal de FTI con LA CÁMARA ni viceversa. Cada una de las partes actúa con independencia en la gestión de sus actividades, bajo su responsabilidad y en su propio nombre, y soportan por si solas todas las obligaciones legales ante la seguridad social o la administración tributaria.
- 4.2. El presente Convenio está sujeto al marco del programa PICE y su ejecución está condicionada a la aprobación del Plan de Formación TIC por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Cámara de España.
- 4.3. Los firmantes del presente Convenio se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderles en materia de protección de datos de carácter personal, según las previsiones y medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.
- 4.4. Los firmantes del presente Convenio mantendrán la confidencialidad de los términos aprobados en el mismo, con condiciones exclusivas entre las partes.
- 4.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio serán incorporados en los ficheros de las partes, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes, indicando la referencia LOPD.

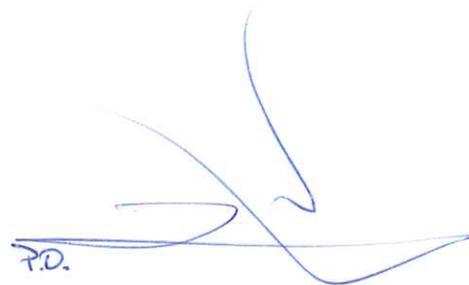
Cada uno de los firmantes del Convenio será considerado como responsable exclusivo del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que por los interesados se interponga y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado, todo ello con absoluta indemnidad para el resto de firmantes.

- 4.6. Las partes promoverán el desarrollo de la presente colaboración con la mayor transparencia, observando en su respectivo ámbito lo dispuesto en su caso en la legislación especial sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- 4.7. Se establece un período inicial de duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016. Transcurrido el citado plazo inicial el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes previa evaluación de los resultados y, en su caso, renegociación de las condiciones.
- 4.8. El presente Convenio podrá resolverse o renegociarse, por las siguientes causas:
- Por transcurso del plazo de duración.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
- 4.9. Ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre las condiciones contractuales del presente Convenio, y se obligan recíprocamente a transmitirse toda la información que pudiera ser necesaria para el adecuado cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- 4.10. El presente Convenio no supone ninguna cesión a favor de LA CÁMARA de la propiedad de FTI respecto a sus contenidos, pruebas de evaluación, gráficos, vídeos y demás elementos didácticos de las acciones formativas que se desarrollen.
- 4.11. El presente acuerdo se rige por sus propios pactos y, en su defecto, por la legislación española. Para cualquier divergencia o conflicto que surja entre ellas en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente Convenio, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar que consta en el encabezamiento del presente Convenio.



Fdo. Carlos Prieto Menéndez
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID



Fdo. Ventura Pobre Prieto
FUNDACIÓN TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN